



Bruselas, 19.10.2023
C(2023) 7163 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.10.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9370, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España

CCI 2014ES05SFOP014

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.10.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9370, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España

CCI 2014ES05SFOP014

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9370 de la Comisión modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2022) 9363, se aprobaron determinados elementos del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Canarias en España.
- (2) El 29 de septiembre de 2023, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en el artículo Art. 96(2), la letra b), inciso ii), inciso iv), inciso v), la letra c), inciso iii), inciso v) y la letra d), inciso ii), del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 9370.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente», mediante la redistribución de 48 248 329 EUR del eje REACT-UE OE R.1.2 a los ejes REACT-UE OE R.1.1 y OE R.1.3 (5 805 125 EUR y 42 479 204 EUR respectivamente), para garantizar la completa absorción de los fondos y asegurar la ejecución efectiva de las acciones previstas. En consecuencia, se modifican los indicadores de realización y de resultado.
- (4) La modificación del programa operativo consiste, además en la redistribución del eje 1E (17 850 000 EUR) al eje 2E, 3E y asistencia técnica (5 950 001 EUR, 10 200 001 EUR y 1 699 999 EUR respectivamente). Esta reasignación presupuestaria implica la adaptación de las metas de indicadores físicos y financieros, incluyendo los del marco de rendimiento. Además, se modifican los indicadores de realización.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 ter, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación y por posibles problemas relativos a dificultades de implementación con vistas al cierre del período de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 ter, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión de 28 de septiembre de 2023 por procedimiento escrito examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

(8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 9370.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9370 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Los siguientes elementos del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020” de apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinados a la Comunidad Autónoma de Canarias en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 29 de septiembre de 2023, quedan aprobados:»;
2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.10.2023

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

